

13.5 Desarrollo de dispositivos de control de robots mediante lenguaje natural.

14. Ayudas para el deporte.

14.1 Desarrollo de ayudas para la práctica deportiva por personas con deficiencias cognitivas, sensoriales y/o físicas.

15. Resolución de tareas.

15.1 Generación de criterios de diseño de procedimientos y métodos para la resolución de problemas asociados a deficiencias cognitivas.

15.2 Desarrollo de herramientas software y hardware para ayuda a usuarios con deficiencias cognitivas en la realización de tareas y toma de decisiones frente a problemas.

16. Cualquier propuesta en otra área de actividad en Tecnología de la Rehabilitación que, a juicio de la Comisión de Evaluación, se considere de interés relevante.

ANEXO II

Solicitud de ayudas para proyectos de investigación y desarrollo (PITER)

Entidad solicitante (coordinadora del proyecto):.....
 Dirección, teléfono y fax:.....
 Título del proyecto:.....
 Nombre del representante de la entidad y cargo que ostenta:.....

EXPONE: Que de acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha/...../....., por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación, considerando que las entidades que forman parte del consorcio o grupo que represento reúnen los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de dicha convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una ayuda por importe de (póngase la cantidad en número y en letra):

para la realización del proyecto de investigación denominado:

Se adjunta la siguiente documentación:

Memoria técnica única.

Preacuerdo por el que se va a regir el grupo o consorcio.

Fotocopia compulsada del CIF o NIF de cada una de las entidades.

Documentación acreditativa de que todas las entidades se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos de la presente solicitud y documentación que se acompaña.

En....., a de de 199

Firma:

Ilmo. Sr. Director general del IMSERSO. Madrid.

10122 *ORDEN de 19 de abril de 1999 por la que, en el marco del III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a cumplir los objetivos del Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y del Género.*

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto, asigna a este organismo, entre sus funciones, la de promover la investigación sobre la situación de las mujeres en España en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural.

La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, como órgano de coordinación en materia de investigación, tiene asignada, según la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la misión de armonizar e integrar, dentro del III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, las actividades de investigación que desarrollan los distintos Departamentos ministeriales.

La Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en su reunión del 29 de mayo de 1995, y a petición del suprimido Ministerio de Asuntos Sociales, actualmente Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, acordó integrar en el III Plan Nacional de I+D el Programa Sectorial sobre Estudios de las Mujeres y del Género, incluido

en el III Plan Nacional de I+D para el período 1996-1999, aprobado el 21 de julio de 1995 por el Consejo de Ministros.

A fin de llevar a efecto la coordinación a que se alude en párrafos anteriores, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y la Directora general del Instituto de la Mujer, del suprimido Ministerio de Asuntos Sociales, actualmente Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, firmaron un Convenio de colaboración en fecha 19 de febrero de 1996, que regula la colaboración entre ambas instituciones para elaborar, gestionar y desarrollar actividades de I+D en temas referentes a estudios de las mujeres y del género.

En virtud de lo que establece el citado Convenio, el Programa Sectorial sobre Estudios de las Mujeres y del Género estará gestionado por el Instituto de la Mujer y financiado, al 50 por 100, por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y por el Instituto de la Mujer.

Para poder atender estos fines, los Presupuestos Generales del Estado han consignado el oportuno crédito.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 135, apartado cuatro, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, adecua el procedimiento de concesión de subvenciones a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto de esta Orden de convocatoria.

La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a fomentar la realización de proyectos de investigación relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el marco de los objetivos del Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y del Género, y convoca su concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 1.3 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993.

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta Orden, se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria 19.105.323B.481.03 del Instituto de la Mujer para el ejercicio 1.999, así como de los presupuestos de años sucesivos, subordinados a los créditos que para estos ejercicios autoricen los respectivos Presupuestos Generales del Estado conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 2. Solicitantes y beneficiarios.

2.1 Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas los entes españoles, públicos o privados, sin fin de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos y que presenten un proyecto de investigación según lo recogido en el artículo 1, párrafo primero, de esta Orden.

2.2 Podrán presentar proyectos, a través de sus organismos y como investigadoras responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora integrada en la plantilla de las entidades mencionadas en el punto anterior. A estos efectos se entenderá que tienen capacidad investigadora las personas físicas que hayan obtenido el título de Doctor o Doctora.

Artículo 3. Áreas que se consideran prioritarias.

Los proyectos deberán enmarcarse en las líneas de investigación propias de los seminarios, institutos, centros y aulas de estudios de las mujeres que incorporan una perspectiva de género en su tarea investigadora, de conformidad con las prioridades que se establecen en el anexo de la presente Orden.

Artículo 4. *Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud.—La solicitud será presentada por el organismo al que esté adscrito el investigador o investigadora principal y deberá estar firmada por su representante legal, que expresará explícitamente la petición de la concesión de una ayuda al Instituto de la Mujer. Dicha solicitud implica: Que el organismo ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa del centro. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que éste sea financiado.

Los proyectos para los que se solicita subvención podrán tener una duración máxima de tres años.

1.1 Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de ayuda se formalizarán en un impreso normalizado que constará de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto (impreso normalizado. Documento 1 de la solicitud).
- b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de las personas que lo integran, acreditada con su firma original (impreso normalizado. Documento 2 de la solicitud).
- c) Curriculum vitae del investigador principal y de cada uno de los integrantes del equipo investigador (impreso normalizado. Documento 3 de la solicitud).
- d) Aceptación por parte de la entidad beneficiaria (del organismo/entidad responsable del proyecto) de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda (impreso normalizado. Documento 4 de la solicitud).

Los investigadores principales no podrán figurar como tales en más de una solicitud de la presente convocatoria, o de las correspondientes a otros programas nacionales o sectoriales del III Plan Nacional de I+D, o de las convocatorias de años anteriores, a no ser que los proyectos estén ya finalizados, o estén programados para acabarse en 1999.

Los miembros del grupo de investigación podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos. En este cómputo se incluyen las solicitudes de la presente convocatoria. A estos efectos no habrá incompatibilidades con proyectos de I+D del programa marco de la Unión Europea.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid, así como en las Delegaciones del Gobierno y en las Subdelegaciones del Gobierno.

Las solicitudes podrán ser presentadas en las sedes y direcciones señaladas en el párrafo anterior, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2 Plazo de presentación: El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud, que deberá presentarse original o mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

- a) Acto de constitución de las personas jurídicas solicitantes y normas legales o estatutarias por las que se rijan, en las que se incluya el objeto de las mismas.
- b) Documento nacional de identidad del representante legal de la entidad, así como poder bastante en Derecho, debidamente inscrito, en su caso, para solicitar la concesión de subvenciones y ayudas públicas en nombre y por cuenta de la entidad peticionaria.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.
- d) Declaración jurada, o declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, sobre la habilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas.

3. Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 5. *Criterios de valoración de los proyectos.*

Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes conceptos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- a) La adecuación de los objetivos del proyecto a las áreas y temas prioritarios, que se incluyen en el anexo de la presente convocatoria.
- b) La calidad científica, la viabilidad del proyecto y la adecuada planificación temporal de las actividades.
- c) La actividad investigadora desarrollada previamente por la persona responsable del proyecto, así como la experiencia de los/las componentes del equipo, especialmente en el ámbito de los estudios de las mujeres y del género.
- d) La constitución de grupos de investigación amplios y multidisciplinarios, con alto grado de dedicación al proyecto.
- e) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos y actividades previstas.
- f) Vinculación con proyectos de temáticas u objetivos semejantes desarrollados en ámbitos internacionales, preferentemente europeos.
- g) Aportación de recursos (humanos, económicos o materiales) de entidades públicas o privadas.
- h) Resultados obtenidos por el grupo de investigación en relación con la financiación previamente recibida.

Artículo 6. *Comisión de Evaluación: Constitución y funciones.*

La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución una vez valorados y seleccionados los proyectos presentados. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Vocales designados por la Presidenta, entre el personal del Instituto de la Mujer, uno de los cuales actuará como Secretario, un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Secretaría General de Asuntos Sociales, un representante de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y dos Vocales de reconocido prestigio pertenecientes a la comunidad científica del ámbito de los estudios de las mujeres y del género, designados por la Presidenta.

La Comisión podrá recabar cuantos informes considere precisos para mejor desarrollar su labor.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. *Resolución.*

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de Resolución a la Directora general del Instituto.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de las personas solicitantes para quienes se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de ésta, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La Directora del Instituto de la Mujer, previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad

con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2225/1993.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de siete meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, se notificarán a las entidades y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2225/1993.

Las ayudas concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente Orden no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 8. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Las entidades y organismos subvencionados podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de los programas subvencionados, así como la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los programas, que no sean imputables a la entidad beneficiaria o a las personas físicas responsables del proyecto como investigadoras.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los programas subvencionados.

La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la Dirección General del Instituto en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquélla en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada esta solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Forma de hacer efectiva la ayuda.*

Las entidades que vayan a percibir las ayudas deberán acreditar, previamente al cobro, haber justificado suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El importe de las ayudas se librará, anualmente, por anticipado a favor de las entidades beneficiarias. El pago de la primera anualidad de los proyectos, que corresponderá al 60 por 100, como mínimo, de la cantidad global presupuestada, se tramitará en el momento que se notifique la resolución de concesión. La cantidad restante del presupuesto concedido se abonará distribuyéndola proporcionalmente entre las anualidades correspondientes, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 10.b) de la presente Orden.

La autorización o realización del carácter bianual o trianual se subordinará al crédito que para los dos años sucesivos autoricen los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Orden, las que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, y vendrán obligados a:

a) Realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión, en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución.

b) Presentar el trabajo de investigación realizado, en forma de memoria de investigación, así como un resumen de dicha memoria (según esquema facilitado por el Instituto de la Mujer), ambos con su correspondiente soporte informático, al finalizar el trabajo de investigación, según el proyecto presentado y aprobado, y en el plazo establecido en la resolución de concesión.

En el caso de proyectos bianuales o trianuales, se presentará un informe sobre el desarrollo del estudio al finalizar cada año. Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan. Al final del periodo, se procederá como en el párrafo anterior.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos, nacionales o internacionales.

d) Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de realización del trabajo de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las subvenciones, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 11. *Justificación del gasto.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, en los plazos previstos en el artículo 10, de conformidad con las instrucciones dictadas al respecto por la Directora general del Instituto de la Mujer.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, deberá presentarse certificado del Gerente o responsable legal que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, y destinado para el fin para el que se concedió la subvención, y que la justificación de los gastos obran en su poder.

Cuando la entidad beneficiaria sea privada, la documentación acreditativa de los gastos efectuados, con cargo a la ayuda, deberá ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

2. Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria y en los artículos 12 y 13 de la presente Orden.

Artículo 12. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por el artículo 135 de la Ley 13/1996, de 13 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 13. *Reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de ayuda que no haya sido invertido en el programa sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos

en los que se hubiera retenido el abono de la ayuda como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuera su causa.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la ayuda. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la ayuda a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos, sin autorización expresa del órgano convocante.

2. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, y en la Orden de 23 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como por lo previsto en la presente Orden, siendo competente para su tramitación y resolución la Directora general del Instituto de la Mujer.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano convocante, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona o entidad interesada a la audiencia.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recursos contencioso-administrativos, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurrido seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a las personas jurídicas interesadas, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se declarará concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite, si la persona o entidad interesada subsanase los defectos detectados en la justificación de gastos o reintegrarse voluntariamente las cantidades cuya aplicación se aprecie incorrecta, y así lo acreditase ante la titular del organismo convocante en cualquier momento del procedimiento antes de que se dicte la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, podrá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez dictada, en su caso, la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y disposiciones concordantes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única,

En lo no previsto para la presente Orden, se aplicará el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las Órdenes precedentes, por las que se establecen la concesión de ayudas destinadas a cumplir los objetivos del Programa Sectorial de Estudios de las Mujeres y del Género.

Disposición final primera.

La Directora general del Instituto de la Mujer podrá dictar, en caso necesario, normas para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1999.

ANEXO

Áreas y temas prioritarios

1. Pobreza:

1.1 Distribución de la pobreza entre mujeres y hombres y su acceso a los recursos.

1.2 Situación de las mujeres que sufren procesos de marginación: Inmigrantes, gitanas y prostitutas.

1.3 Estudio del impago de las pensiones decretadas por resolución judicial.

1.4 Situación de las familias monoparentales, en las que la persona responsable es una mujer.

1.5 Elaboración de indicadores estadísticos, cuantitativos y cualitativos, sobre la pobreza, que permitan la evaluación del rendimiento económico desde una perspectiva de género.

1.6 Agricultura, especialmente agricultura de subsistencia, y otros tipos de actividades no remuneradas.

2. Educación:

2.1 Estudios sobre género, referidos al desarrollo curricular y material didáctico, de cualquier nivel de enseñanza.

2.2 Estudios sobre el profesorado, analizando la posición o «status» y las características de las mujeres docentes.

2.3 Expectativas del profesorado respecto de niñas y niños.

2.4 Clima escolar y del aula: Estudio de las relaciones sociales, análisis de las prácticas en las aulas y ritos escolares.

2.5 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres en la escuela.

2.6 Procesos de redefinición de las pautas y objetos de conocimiento científico desde una óptica de género.

2.7 El sexismo en el lenguaje.

3. Salud:

3.1 Estudios, desde el punto de vista social, económico, político y cultural, sobre la manera en que las desigualdades basadas en el género afectan a la salud de las mujeres, que incluyan cuestiones de etiología, epidemiología, prestación y utilización de servicios y el resultado final del tratamiento.

3.2 Factores de riesgo en la vulnerabilidad del colectivo femenino en el consumo de drogas y políticas de prevención y protección.

3.3 Los tratamientos de infertilidad: Consecuencias físicas, psíquicas y sociales que producen en las mujeres.

3.4 Métodos asequibles controlados por las mujeres, para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, sobre situaciones y necesidades de las mujeres y sobre actitudes y prácticas de riesgo entre mujeres y hombres.

3.5 Trastornos en la alimentación de las mujeres: Condiciones y factores que repercuten en su aparición.

3.6 Efecto del tabaco en la salud de las mujeres y factores que actúan de forma diferenciadora en el colectivo femenino.

3.7 Estudio de la salud de las personas responsables del trabajo doméstico en los hogares españoles.

4. Violencia:

4.1 La transmisión de actitudes violentas a través de la educación: Estereotipos y valores.

4.2 Violencia sobre las mujeres y niñas, especialmente sobre la violencia doméstica y las violaciones, que reflejen la frecuencia de las distintas formas de violencia, las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esa violencia, así como la eficacia de las medidas aplicadas para impedir la y reparar sus efectos.

4.3 Acoso sexual en el trabajo: Frecuencia, formas que adopta y consecuencias para las víctimas.

4.4 El tráfico de mujeres y niñas, como otra forma de expresión de la violencia contra las mujeres.

5. Trabajo:

5.1 El trabajo de las mujeres en la economía sumergida: Su contribución a la economía nacional, incluyendo el trabajo en el sector no remunerado y en el hogar.

5.2 Análisis de los mecanismos e instrumentos utilizados en el acceso, contratación y condiciones de trabajo, con el fin de detectar posibles comportamientos sexistas y discriminatorios.

5.3 Problemática sobre el acceso de mujeres a puestos de decisión, con el fin de detectar posibles comportamientos sexistas y discriminatorios.

5.4 Flexibilidad de horarios, tipos de jornada y permisos laborales.
5.5 Incidencia de las formas atípicas de contratación en el acceso de las mujeres a las prestaciones de la Seguridad Social.

5.6 Valoración, en términos económicos, del trabajo doméstico y su posible incidencia en la contabilidad del Producto Interior Bruto.

5.7 La problemática ocupacional de las empleadas de hogar.

5.8 Diferencias por razón de sexo en el tratamiento fiscal de las rentas.

6. Medios de comunicación:

6.1 Participación de las mujeres en los medios de comunicación a todos los niveles.

6.2 Transmisión de estereotipos sobre mujeres y hombres a través de la información y publicidad de los medios de comunicación.

7. Medio ambiente:

7.1 El papel de la mujer en la defensa de la Naturaleza y los recursos naturales.

7.2 Evaluación de qué modo y medida las mujeres pueden estar especialmente vulnerables o particularmente expuestas a peligros y al deterioro del medio ambiente, sobre todo aquellas con bajos ingresos y/o que pertenecen a colectivos minoritarios.

7.3 Consecuencias para las mujeres de la degradación del medio ambiente y de los recursos naturales.

8. Encuestas y estadísticas oficiales:

8.1 Revisión de las encuestas oficiales desde la perspectiva de género.

8.2 Explotación de las estadísticas oficiales disponibles, a partir de la mayor desagregación posible por sexos.

10123 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, del Instituto de la Juventud, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 17 de enero de 1996.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre), por la que se modifica la de 17 de enero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a intercambios de grupos de jóvenes en el marco del programa «La Juventud con Europa» (tercera fase), financiado por la Comisión Europea, se ha procedido, a propuesta de la Comisión de Evaluación, a la concesión de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.201.323A.483. Por ello procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas concedidas, que se relacionan como anexo de esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 16 de marzo de 1999.—La Directora general, Elena Azpiroz Villar.

ANEXO

Juventud con Europa III

Solicitante	Importe ayuda — Pesetas
Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos	1.160.000
COCEMFE (Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España)	3.100.000
Juventud Estudiante Católica (JEC)	274.000
Juventud Estudiante Católica (JEC)	260.000
Cooperación Internacional	500.000
Juventud Obrera Cristiana de España (JOC-E)	441.000
Movimiento Scout Católico	1.109.000
Asociación Benéfica Cultural y Deportiva	600.000
Montserrat Álvarez/Juventud de Valdés	400.000
Montserrat Álvarez/Juventud de Valdés	224.000
Ciudad Escuela Muchachos	925.000
Cáritas Diocesana de Madrid	502.000
Asociación Juvenil de Animación	742.000

Solicitante	Importe ayuda — Pesetas
Asociación Juvenil de Animación	1.254.000
Asociación Cultural «José María de Llanos»	519.000
Ciudad Escuela Muchachos	1.750.000
AFANDEM	1.000.000
ASDE-Exploradores de Madrid	1.361.000
Asociación Cultural «Reyes Bartlet»	1.361.000
Asociación Diocesana Movimiento Scout Católico de Tenerife. Asociación Benéfica-Cultural Anchara	1.172.000
Asociación «La Cueva»	418.000
Sección Juvenil de la Asociación de Monitores y Animadores Juveniles «28 de Octubre»	715.000
Escuela Diocesana de Tiempo Libre «Santos Mártires»	1.151.000
Universidad Popular de Palencia	1.382.000
Asociación Juvenil «Fuensanza»	859.000
Fundación Cauce	1.000.000
Universidad Popular de Palencia	640.000
Asociación Cultural «Ansúrez»	671.000
Miguel José Iturralde/Jóvenes no Asociados de Astigarraga ..	2.700.000
Grupo de Jóvenes Asti-Leku	650.000
Miguel José Iturralde/Jóvenes no Asociados de Astigarraga ..	1.000.000
Grupo de Jóvenes Asti-Leku	708.000
Arnasa Asociación para el Fomento de la Solidaridad	1.102.000
Asociación Juvenil Akarrak Gazte Elkartea	658.000
Movimiento de Jóvenes Rurales Cristianos de Aragón	668.000
Ruth García Aranda/Grupo Juvenil «Alias»	834.000
Fundación Ramón Rey Ardid	749.000
Asociación Cultural Juvenil «Trovador»	753.000
AEGEE-Zaragoza	1.141.000
Asoziacion Cultural Nogara-Religada	58.000
AEGEE-Zaragoza	652.000
Asoziacion Cultural Nogara-Religada	423.000
Asociación Xuvenil «Brigantium»	428.000
Asociación Cultural e Xuvenil «Raiña Lupa»	606.000
Asociación Xuvenil «Vrenza»	2.677.000
Scouts de Galicia-ASDE-Grupo Don Bosco 181-Vigo	1.864.000
Ignacio Bermúdez Coronel/Jóvenes Argonautas	747.000
Asociación Juvenil «Maliaca»	747.000
Asociación «El Taller Verde»	623.000
Asociación «El Taller Verde»	623.000
Eloy Rodríguez/Puente Europeo	512.000
Eloy Rodríguez/Puente Europeo	875.000
Asociación Juvenil Inter.	311.000
Asociación Juvenil Inter.	612.000
Asociación Juvenil Inter.	531.000
Asociación Juvenil Inter.	910.000
Asociación Juvenil Inter.	906.000
Asociación Juvenil Andaluces en Europa (AJAE)	464.000
Asociación Juvenil Andaluces en Europa (AJAE)	740.000
Juan M. Anguas/Tulipán	688.000
Asociación Juvenil «Kukuxumusu»	860.000
José Manuel Lebrón/Jóvenes sin Fronteras	770.000
José Manuel Lebrón/Jóvenes sin Fronteras	955.000
Asociación de Mujeres Alba	1.000.000
Inmaculada Morillo/Grupo Juvenil Pangea	730.000
Inmaculada Morillo/Grupo Juvenil Pangea	900.000
Asociación de Mujeres Alba	934.000
Raúl Gavira/Birguaches	1.416.000
Marta Sánchez/Joven Aventura	740.000
Patricia Maireles/Peña Unida	818.000
Marta Sánchez/Joven Aventura	758.000
Asociación Deportiva Peloteros Sierra Sur de Sevilla	930.000
Cristóbal Blanco/Jóvenes del Guadajoz	823.000
Cristóbal Blanco/Jóvenes del Guadajoz	810.000
Asociación B-C-Villablanca	291.000
Fundación PRODEAN	695.000
Fundación PRODEAN	600.000
Carlos Gálvez/Grupo Delorean	974.000
Asociación Cultural Buenas Migas-Almería	437.000
Asociación Cultural «Arcadia»	796.000
Asociación Cultural «Vesilda»	2.383.000
Asociación Cultural «Arcadia»	600.000
Benjamín Pérez Macías/Jóvenes de la Bahía de Cádiz	490.000
Asociación Juvenil «Teatro Odisea»	800.000
Asociación Iniciativa Joven	300.000
Asociación Juvenil «Rincón de Villanueva»	1.800.000
Asociación «Columbares»	1.100.000